



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

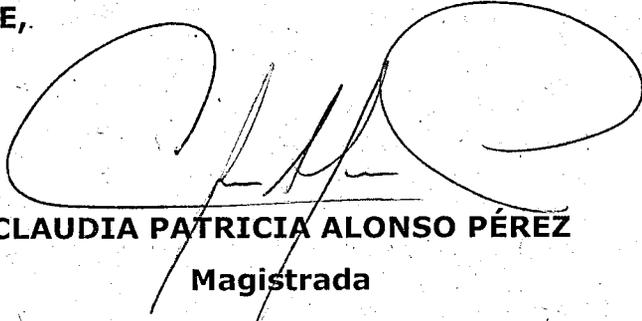
Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00147 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YOLANDA RIAÑO MARÍN Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA Y OTROS

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 21 de septiembre de 2016¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 315-316